



BENEMÉRITA
CRUZ ROJA COSTARRICENSE

FUNDADA BAJO LA CONVENCION DE GINEBRA EN 1885
TELÉFONO: 2528-0096 / 2528-00977 ■ FAX: 2253-1485 ■ APARTADO 1025-1000

E-mail: secretaria@cruzroja.or.cr

SAN JOSÉ, C.R.

CONSEJO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

05 de marzo del 2021

SG-AC-0045-2021

ACUERDO II-1
SESIÓN EXTRAORDINARIA 04-2021

Master

Álvaro Montero Sánchez

GERENTE GENERAL

Cruz Roja Costarricense

Estimado señor:

El Consejo Nacional de la Benemérita Cruz Roja Costarricense en la **Sesión Extraordinaria 04-2021** del 04 de marzo del 2021 aprobó en firme el **acuerdo II-1**, que dice:

ARTÍCULO II: ASUNTOS ASOCIATIVOS Y ESTATUTARIOS:

1. Asamblea General CRC: Con relación a las decisiones que se deben tomar con respecto a la Asamblea Ordinaria y a la Extraordinaria de la Asociación Cruz Roja Costarricense, la Gerencia General recibió respuestas de las Áreas Rectoras de Salud consultadas en relación a la aprobación de los protocolos aportados por la institución para la celebración de la asamblea en los espacios propuestos, siendo que ambas comparten su respuesta, determinando que se deben seguir los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19 (LS-SI-05), la resolución MS-MD-1497-2021 y las medidas sanitarias establecidas en estos documentos, determinándose que en caso de que no sea posible puedan cumplir estas medidas, no se autoriza la realización de la Asamblea. Según lo informado por las áreas rectoras de salud las Asambleas sí se puedan realizar, mientras que se respete la cantidad de participantes como máximo de 300 personas y una duración máxima de 2 horas. La MSc. Pamela Zúñiga López, presenta los oficios recibidos por parte de las áreas rectoras, en primer lugar, el oficio GG-P-0037-02-2021, enviado el 19 de febrero, al Área Rectora de Alajuela y se recibe respuesta el martes 02 de marzo por el Dr. Ronald Mora Solano, manifestando que cumpliendo con la norma adjunta (resolución MS-MD-1497-2021) el evento se puede realizar sin ningún inconveniente. Así mismo el 19 de febrero, mediante el oficio GG-P-0037.02-2021, se envía la consulta al Área Rectora de Salud Belén quien remite su respuesta el 03 de marzo haciendo contar que aun considerando las propuestas enviadas no se puede proceder con la Asamblea ya que son muchas personas. Respecto a la publicación del edicto de convocatoria a la Asamblea, siendo que estatutariamente debe ser enviado con al menos 15 días de antelación a la realización de la Asamblea, el plazo máximo para enviar el mismo es el 12 de marzo de 2021. El mismo está listo y no se ha enviado ya que se estaba a la espera de las respuestas de las Áreas Rectoras de Salud y la consiguiente decisión por parte del Consejo Nacional sobre el proceder ante las respuestas recibidas. El Lic. José Gerardo Barahona explica las consideraciones a tomar ante la aprobación y publicación en la gaceta de la ley 9956 del 26 de febrero del 2021, el cual permite la prórroga, por el mismo periodo de tiempo por el cual fueron nombrados, de aquellos nombramientos que vencen en el 2021 y que fueron nombrados antes del 01 de marzo del 2021. Para que la misma sea aplicable, se requiere la demostración de los esfuerzos razonables sobre la imposibilidad de realizar la asamblea. En el caso de que el Consejo Nacional tome la decisión de aplicar esta ley, se informa que no es necesaria la realización de gestiones registrales, sin embargo, el Director Jurídico sugiere que es importante informar al registro de asociaciones, esto para efecto de su conocimiento y, además, que el Consejo apruebe los informes que se debían que presentar en la Asamblea General Ordinaria. Por otro lado, el Lic. José Barahona, expone los siguientes elementos que justifican la no realización de las asambleas en marzo: - Gestiones realizadas: Consulta a Asesoría Legal del 30 de junio de 2020 mediante oficio 0121-06-2020, oficio 371-AL-2020 de la señora Ana Victoria Arguedas Delgado de la Asesoría Legal, consulta al Ministerio de Salud Pública del 19 de enero de 2021 mediante oficio 0008-01-2021 Pres, consulta al Registro Nacional del 19 de enero de 2021 mediante oficio 0009-01-2021 Pres, oficio MS-DM-1254-2021 del señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, oficio DPJ-0082-2021 del 01 de febrero de 2021 del señor Henry Jara Solís, Subdirector a.i. de la Dirección de Registro de Personas Jurídicas, consulta al Ministerio de Salud Pública del 03 de febrero de 2021 mediante Oficio 0018-02-2021 Pres.



BENEMÉRITA
CRUZ ROJA COSTARRICENSE

FUNDADA BAJO LA CONVENCION DE GINEBRA EN 1885
TELÉFONO: 2528-0096 / 2528-00977 ■ FAX: 2253-1485 ■ APARTADO 1025-1000

E-mail: secretaria@cruzroja.or.cr

SAN JOSÉ, C.R.

CONSEJO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

MSc. Álvaro Montero Sánchez.
SG-AC-0045-2021 [II-1 SE04-2021].
Página 2.

- Los lineamientos sanitarios indican que se deben priorizar medios electrónicos o virtuales y criterio informal de áreas rectoras de salud de La Guácima y Belén. - Tiempo de convocatoria de asambleas (13/02) y tiempo de aprobación del Proyecto de Ley (16/02): incertidumbre, se mostró el interés de avanzar. - Plan de trabajo de equipos: cotizaciones, visitas a lugares, reuniones con externos e internos. - Respuestas de las áreas de salud. - Aplicación de la Ley 9956. Ante este panorama, se recomienda: 1) Desconvocatoria de asambleas ordinaria y extraordinaria, basado en las respuestas del MINSA (sanitaria), lineamientos sanitarios. Dejar sin efecto el acuerdo III-3 de la SO 03-2021 del 13 de febrero de 2021. 2) Determinar la aplicación de la ley 9956: prórroga automática de los puestos que vencen el 31 de marzo por el periodo que fueron nombrados. 3) La Dirección Jurídica elaborará la sugerencia de conformación del Consejo Nacional sobre la base del análisis de los diversos escenarios. 4) Un plan de comunicación interno para asociados y asociadas. 5) Sobre los informes: el Consejo Nacional debe conocer y aprobar los informes, así como la publicación de los mismos (remitir a los asociados, disponible para descarga en la página). La MBA. Dyanne Marengo González, Vicepresidente a.i., manifiesta la importancia de que sea notificada la resolución al Registro de Asociaciones para que tomen nota del presente acuerdo, así mismo, valorar que se realice una transmisión virtual, por los medios que sean más adecuados, de la presentación de los informes y que los asociados puedan ver y escuchar los mismos y de ser posible, recabar algunas dudas que haya para aclaración. Con respecto al tiempo de prórroga, se consulta al Director Jurídico la posibilidad de que sea un tiempo menor a 4 años, a lo que el Lic. José Gerardo Barahona Vargas, Director Jurídico, indica que de momento la Ley no permite plazos menores, lo que indica es la prórroga por el plazo que originalmente fue nombrado en los puestos a nombrar. Si eventualmente algún miembro del Consejo Nacional considera que lo ideal es realizar una Asamblea para que se elija a una persona en su puesto, puede renunciar al mismo y posteriormente se estaría realizando una Asamblea para la elección del puesto faltante, tal y como lo indica el Estatuto de la Cruz Roja Costarricense, ya cuando la situación de la emergencia nacional por el COVID-19 mejore y se pueda realizar la misma. En el caso del nombramiento del Sr. Marlon Zamora Ulloa, Vocal II a.i., el cual no fue nombrado en Asamblea y fue elegido basado en el artículo 51, inciso j del Estatuto, hay que realizar un análisis de este caso a nivel legal, el cual está agendado para que se presente en la Sesión Ordinaria 05-2021 al Consejo Nacional, para las valoraciones y el proceder respecto a la conformación de la junta. El Dr. Jorge Mario Herrera Venegas, Presidente a.i., indica que, fuimos transparentes a la hora de realizar las consultas, se estableció la posibilidad de realizar las Asambleas con la asistencia de los asociados que son más de 300 personas, así como la duración que sería mayor a 2 horas; esto con la intencionalidad de mostrar la realidad de la realización de la posible Asamblea, con las alternativas correspondientes para cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud. Estos 2 elementos son puntuales en las respuestas de las áreas rectoras. Ante esto, estamos frente al panorama que indica el Licenciado Barahona, donde se tendría que convocar las Asambleas convocadas en la Sesión Ordinaria 03-2021 y acogernos a la lo que indica la Ley. El Dr. Esteban Lemus Laporte, Vocal I, manifiesta la importancia de dejar bien claro la imposibilidad material para realizar las Asambleas y además de esto, esta institución cree en la prevención del riesgo, la salud y que tiene como principio fundamental procurar la humanidad, esto implica el cuidar a las personas. Somos la Cruz Roja Costarricense, una organización humanitaria que, aunque tiene el principio de independencia, estamos bajo la normativa de las leyes de Costa Rica; tenemos la obligación de mantener la seguridad jurídica de esta institución, así como darles continuidad a los procesos institucionales. Se solicita, en razón de transparencia, que sean colocados en la página web las consultas que se realizaron, las respuestas de las áreas rectoras.

POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL SE ACUERDA:

1) Derogar el acuerdo III-3 de la Sesión Ordinaria 03-2021, mismo con relación a la organización de las Asambleas Generales Extraordinaria 01-2021 y Ordinaria 01-2021, con lo cual no se realizarán las Asambleas programadas en fecha 28 de marzo del 2021; esto a casusa de la situación sanitaria sufrida por la emergencia nacional COVID-19 y en concordancia con los protocolos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud para la realización de eventos, comunicados mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-523-2021 del Área Rectora de Salud Belén Flores y mediante correo electrónico por parte del Dr. Ronald Enrique Mora Solano, Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2.



BENEMÉRITA
CRUZ ROJA COSTARRICENSE

FUNDADA BAJO LA CONVENCION DE GINEBRA EN 1885
TELÉFONO: 2528-0096 / 2528-00977 ■ FAX: 2253-1485 ■ APARTADO 1025-1000

E-mail: secretaria@cruzroja.or.cr

SAN JOSÉ, C.R.

CONSEJO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

MSc. Álvaro Montero Sánchez.
SG-AC-0045-2021 [II-1 SE04-2021].
Página 3 de 3.

2) En virtud de haberse realizado los esfuerzos suficientes y ante la imposibilidad material para la realización de las Asambleas, acoger la aplicación de la Ley 9956 denominada “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9866, AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS EN LAS ORGANIZACIONES CIVILES, LOS CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, PARA QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”; mediante los cuales se prorrogaran los puestos de Vicepresidente, Secretario (a) General, Subtesorero (a) General y Vocal II, prorrogados de forma automática por un plazo de 4 años, en razón de ser este el plazo original para su designación, a partir del 01 de abril de 2021. Estando conformada por el Dr. Jorge Mario Herrera Venegas, cédula: 109200409, en el puesto de Vicepresidente; Sra. Margot Soto Mejía, cédula: 107680472, en el puesto de Secretaria General; Licda. Evelyn Vargas Rojas, cédula: 205890689, en el puesto de Subtesorera General; y MBA. Dyanne Marengo González, cédula: 114020882, en el puesto de Vocal II.

3) En concordancia con la ley 9956, se instruye a la Gerencia General para que coloque en la página web institucional la documentación donde se determina la consulta y respuestas del Ministerio de Salud para evidenciar los esfuerzos realizados para la celebración de las asambleas.

4) Instruir a la Secretaría General para que comunique lo resuelto en este acuerdo a todos los Asociados mediante circular institucional.

Cordialmente,



Sra. Ana Campos Hidalgo.
Subsecretaria General.

Copias: Consejo Nacional, Fiscalía General, Tribunal de Ética y Disciplina, Dirección Jurídica, Departamento de Proveeduría, Archivo.

A
C
U
E
R
D
O